



Causa Nro. 104-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 104-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 104-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de abril de 2019. Las 19h00.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) un escrito en original en dos (2) fojas y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por la señora Nancy Esthela Chuquiana Coronado, Procuradora Común de la Alianza “Quijos ya es hora” lista 18-4, señor Franklin Oswaldo Rosero Nuñez, Candidato a la Alcaldía del Cantón Quijos, y su patrocinador doctor Guillermo González, mismo que ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 10 de abril de 2019, a las 14h23; b) Copia certificada de la acción de personal No. 049-TH-TCE-2019 de fecha 11 de abril de 2019, por la cual se subroga la Secretaría General a la abogada Laura Vanessa Flores Arias.

ANTECEDENTES:

1.1. El 09 de abril de 2019, a las 13h50, ingresó en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito original en cinco (5) fojas y en calidad de anexos cuarenta y cuatro (44) fojas, suscrito por el señor Luis Francisco Varela Salazar, Procurador Común de la Alianza Antisuyo y su patrocinador abogado Eyber Bolívar Nuñez Luzuriaga, por medio del cual propone: “(...) por medio del presente de conformidad con el artículo 268 y 269 de la LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR CODIGO DE LA DEMOCRACIA, presento RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN (...)”.

1.2. Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número Nro. 104-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme razón sentada de 09 de abril de 2019, dada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el 10 de abril de 2019, a las 08h31.



Causa Nro. 104-2019-TCE

1.4. El 10 de abril de 2019, a las 14h23, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en original en dos (2) fojas y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por la señora Nancy Esthela Chuquiana Coronado, Procuradora Común de la Alianza "Quijos ya es hora" lista 18-4, señor Franklin Oswaldo Rosero Nuñez, Candidato a la Alcaldía del Cantón Quijos, y su patrocinador doctor Guillermo González, mismo que indica: "(...) *Comparecemos ante el Tribunal Contencioso Electoral en las calidades invocadas, motivo por el cual en conformidad a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia contamos con la debida legitimación para comparecer en esta causa que pretende afectar los derechos del candidato ganador a las elecciones del Cantón Quijos en el presente proceso electoral. (...)*"

1.5. Copia certificada de la acción de personal No. 049-TH-TCE-2019 de fecha 11 de abril de 2019, por la cual se subroga la Secretaría General a la abogada Laura Vanessa Flores Arias.

Con estos antecedentes, previo a resolver lo que en Derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de un día el Recurrente contado a partir de la notificación del presente auto, COMPLETE:

1.1) Copias certificadas de los documentos con los cuales acredita la calidad o la legitimidad con las que comparece, ello en virtud de que revisada la documentación anexada se constata que son copias simples, conforme al inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: "(...) *La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada; en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente:(...)*". (lo subrayado no pertenece al texto original)

1.2) De cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3) Copias de las cédulas y certificados de votación de la última elección , así como copia de la matrícula profesional del abogado patrocinador.

SEGUNDO.- A la señora Nancy Esthela Chuquiana Coronado, Procuradora Común de la Alianza "Quijos ya es hora" lista 18-4, señor Franklin Oswaldo Rosero Nuñez, Candidato a la Alcaldía del Cantón Quijos, y su patrocinador doctor Guillermo González, como terceros interesados, en base del inciso segundo del artículo 8 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un día contado a partir de la notificación del presente auto, COMPLETE:



Causa Nro. 104-2019-TCE

2.1) Copias certificadas de los documentos con los cuales acredita la calidad o la legitimidad con las que comparece, ello en virtud de que revisada la documentación anexada se constata que son copias simples, conforme al inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: *"(...) La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada; en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente; en el caso de los candidatos, a través de la credencial de su registro en el órgano u organismo electoral correspondiente; (...)".* (lo subrayado no pertenece al texto original)

2.2) Copia de la matrícula profesional del abogado patrocinador.

TERCERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a fin de que, disponga a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto envíe al Tribunal el expediente íntegro, completo y debidamente foliado en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-6-5-4-2019 de 06 de abril de 2019, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, que guarda relación con la impugnación presentada por el señor Luis Francisco Varela Salazar, Procurador Común de la Alianza Antisuyo, Listas 20-35-61 de la provincia de Napo.

CUARTO.- Se le recuerda al Recurrente que en periodo electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo manda el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Los documentos con los que se darán cumplimiento a las disposiciones primera y segunda de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de Quito, Distrito Metropolitano.

SEXTO.- No se toma en cuenta el casillero electoral enunciado, por cuanto el Recurrente conforme manda la ley debe solicitar casilla contencioso electoral para el presente recurso.

SÉPTIMO.- Téngase en cuenta la designación como patrocinador del Recurrente al doctor Eyber Bolívar Núñez Luzuriaga, así como las direcciones electrónicas lvarelasalazar@gmail.com , eyberbolivarn@yahoo.es . No se toma en cuenta el casillero electoral por cuanto el Recurrente conforme manda la ley debe solicitar casilla contencioso electoral.



Causa Nro. 104-2019-TCE

OCTAVO.- Téngase en cuenta la designación como patrocinador de los Terceros Interesados, al doctor Guillermo González, así como la dirección electrónica guillermogonzalez333@yahoo.com.

NOVENO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, previo el trámite respectivo, asígnese la casilla contencioso electoral No. 056 a los Terceros Interesados para notificaciones, conforme a la solicitud realizada.

DÉCIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al señor Luis Francisco Varela Salazar, Procurador Común de la Alianza Antisuyo y su patrocinador abogado Eyber Bolívar Nuñez Luzuriaga, en las direcciones electrónicas lvarelasalazar@gmail.com, eyberbolivarn@yahoo.es.
- b) A la señora Nancy Esthela Chuquiana Coronado, Procuradora Común de la Alianza "Quijos ya es hora" lista 18-4, al señor Franklin Oswaldo Rosero Nuñez, Candidato a la Alcaldía del Cantón Quijos, y su patrocinador doctor Guillermo González, en la dirección electrónica guillermogonzalez333@yahoo.com y en el casilla contenciosa electoral No. 056.
- c) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

DÉCIMO PRIMERO .- Actúe la abogada Laura Flores Arias, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral Subrogante.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F. Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Laura Flores Arias

SECRETARIA GENERAL (S)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

cpf

